

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: compall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, la Fiduprevisora, la Gobernación de Risaralda brindaron respuesta acerca de las medidas cautelares decretadas mediante auto 15 de febrero 2021.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de enero del 2023.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS
DEMANDADO:	JESUS MARÍA CORREA PÉREZ
	GLORIA ELENA GALVIS LOAIZA
	MARINO GÓMEZ
RADICADO:	17001400301020210001200
AUTO INTERLOCUTORIO:	040

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar y poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por la Fiduprevisora y la Gobernación de Risaralda, quienes indican la imposibilidad del perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas a través de auto del 15 de febrero 2021.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA** y a **COLPENSIONES** para que informen sobre el perfeccionamiento de las siguientes medidas de embargo, las cuales fueron debidamente comunicadas:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos que el señor JESUS MARÍA CORREA PÉREZ identificado con C.C.4.452.510, devenga como pensionado DEL FOPEP, la FIDUPREVISORA, SECRETARIA DE EDUCACION DE RESARALDA y limitando la cuantía en \$45'600.000.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos que la señora GLORIA ELENA GÁLVIS LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía 24.763.052, devenga como pensionada DEL FOPEP y la FIDUPREVISORA, SECRETARIA DE EDUCACION DE RESARALDA y limitando la cuantía en \$45'600.000.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos que el señor MARINO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.461.496, devenga como pensionado de Colpensiones y limitando la cuantía en \$45'600.000.”

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, allegue las diligencia que se han adelantado tendientes al perfeccionamiento de las medidas en cita. So pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P y declarar el desistimiento del proceso.

Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 009 del 27 de enero de 2023
Secretaría